Nuestra, asi como tambien los buenos usos y costumbres de ella; y habiendolo hecho como se requiere, prometio cumplirlo asi, y en seguida le entrego dho. Señor Ten.te la Real vara de Justicia para su Administracion, y lo firmo Fr. si, y Fr. los demas segun costumbre de que certifico yo el Secretario

Jose Franco de
Arrieta Guiz

El Secretario
Jose Ignacio de
Landa

Ayuntam.to del dia 15. de Sep.re

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara á quince de Sep.re de mil ochozientos veinte y tres se juntaron bajo la presidencia del Señor Conde de Villafranca Alcalde de ella, los Señores D.n Diego Manuel de Lesarri, Sindico prov. gral., D.n Martin de Olaran, D.n Miguel Albisua, D.n Fermin Zaeta, y D.n Fran.co Eguren Alday Regidores; D.n Miguel Ant.o de Jauregui, D.n Andres de Beizteguí, D.n Salbador de Zamora, Diputados de Villa, y D.n Sant.o Unzeta Dip.do de Comun, y estando asi juntos y congregados se leyo Fr. mi el Secrio. un oficio dela Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia que á la letra dice asi=

Fiebre amarilla en Pasages.

„En esta mi Diputacion extraordinaria, y teniendo presentes los antecedentes que se me han proporcionado del estado que „presenta la enfermedad epidemica de la fiebre amarilla que se „ha descubierto en la N. y L. Villa de Pasages, y que empieza „á causar bastante estrago y mortandad, para cortarla en su raiz, y precaber su propagacion y estension á todos los demas Pueblos de esta Provincia y otros del Reyno, he tomado entre otras „providencias la de mandar que se plantifique sin dilacion

„ninguna un cordon sanitario desde San Sebastian á Irun inclusos
„los Pueblos de Renteria, Lezo, y Oyarzun, y la Ciudad de Fuenterra-
„bia á fin de que quede cortado enteramente toda la Communicacion
„con la referida Villa de Pasages y sus dos Barrios de aca y de alla
„en que se divide dejandola del todo sola y aislada encargando á la
„Ciudad de S.n Sebastian el cuidado delas Provisiones y articulos q.e nece-
„sita por un punto determinado que designe p.r la parte de la Herme-
„ria cortando todo roze„

„Por lo mismo comunico á V. para su gobierno encargandole
„muy estrechamente ponga inmediatamente las guardias acostumbra-
„das, y mediante ellas no admita en su jurisdiccion persona ninguna
„que no traiga pasaporte en que conste que no viene de Pasages, y q.e
„en su lugar no hay novedad en la salud publica, y tome las precau-
„ciones que prescriben las ordenanzas sanitarias p.a tales casos„.

„Al mismo tiempo pido á V. me de partes continuos del estado
„de la salud publica que se disfruta en esa jurisdiccion communican-
„dome con propio cualquiera ocurrencia que indugese recelos de en-
„termedad epidemica„

„Conocerá V. la precision que hay del mas exacto cumplimiento
„de estas diligencias y las fatales consecuencias que resultarian de no eje-
„cutarlas como se deve, y espero del celo de V. las llenara á placer de
„mi deseo, mientras ruego á Dios gue. á V. m.s a.s De mi Diputa-
„cion en la N. y L. Villa de Azcoitia á 13. de sep.re de 1823=
„M. El Duque de Granada de Ega= Por la M. N. y M. L. Provincia
„de Guipuzcoa, su Secretario interino= Juan Bta. de Amillibia=
„N. y L. Villa de Vergara=

Concluyda que fué su lectura el Ayuntamiento en vis-
ta de su contenido acordo tomar las disposiciones siguientes.

En primer lugar se hizo fijar un edicto cuyo tenor
dice asi=

„El Ayuntamiento de esta N. y L. Villa hace saber al
„publico, que se ha recibido una vereda de la Diputacion general
„advirtiendo se ha descubierto en el puerto de Pasages procedien-
„te de un Barco una enfermedad contagiosa, y p.a preca-

„ber los funestos efectos que podria causar su propagacion; ha acordado „que si hubiere alguna persona que hubiere venido saliendo de Pasages „despues del primero mes de sep.re dé noticia inmediatam.te al Señor Al- „calde, asi como si hubiere generos procedentes de aquel puerto que hu- „biesen salido despues dela indicada fha. bajo la pena de proceder con „arreglo á leyes, y con el rigor que es debido en circunstancias en q.e in- „teresa la salud del publico, á reserba de tomar otras providencias de guar- „dias y demas que las circunstancias exijan.„

En seguida se mandaron poner las guardias de sanidad en los pun- tos de S.n Antonio y Zubieta empezando desde este dia, debiendo ser remu- dada todos los dias á las seis dela tarde, haciendose p.r turno esta fatiga entre los vecinos segun fuere tocandoles, las que deberan permanecer has- ta que la Diputacion comunique haberse ya disipado del todo la epide mia, encargandoles en el interin no dejen pasar á nadie sin pasapor- te, y que cuando sea sospechoso ó venga del puerto ó delas cercanias de Pasages, sin que en los pueblos de su transito haya revisado el Pasapor- te se le conduzca á uno delos parages no habitados dela soledad, como sitio destinado p.r el Ayuntam.to p.a hacerles pasar la cuarentena nece- saria en el caso de que viniese alguno sin los requisitos arriba indica dos: todo lo que se ha resuelto con asistencia delos facultativos de sa lud de esta Villa.

Con lo que se dió fin á esta acta, la que firmo el Señor presidente con los demas individuos de que certifico yo el Secrio.

El Conde de Villafranca

Martin de Olaran

Fermin de Iracha

Miguel Antonio de Jauregui

Andres de Beizteguis

Diego Manuel de Lesaun

Franco. de Iguren Alday

Somr.o de Inzeta

Miguel de Albisua

El Secretario
Jose Ignacio de Landa